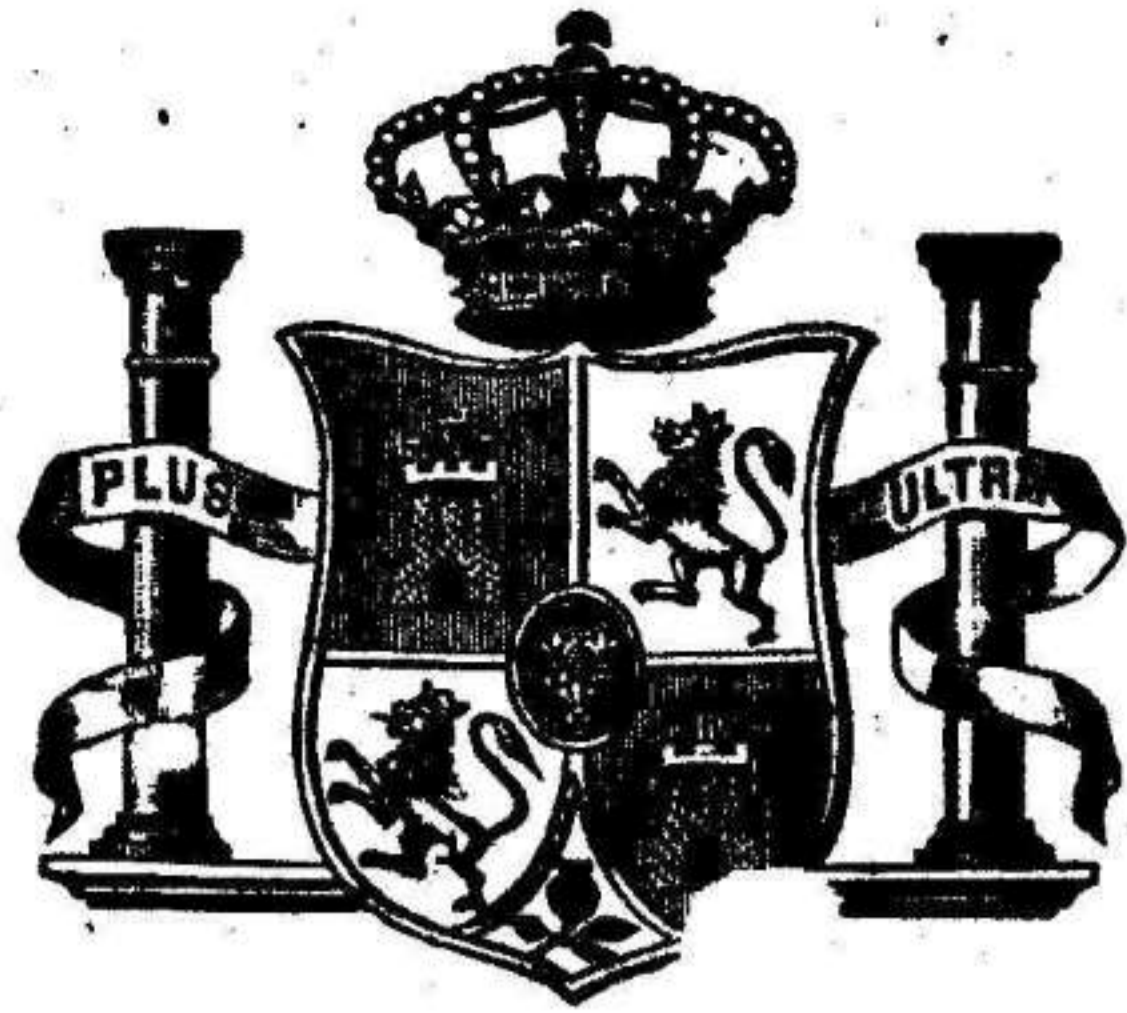


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 29 de Mayo)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Presidencia del Consejo de Ministros

REALES DECRETOS.  
Número 942.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Palencia me ha presentado D. José Gil de Angulo.

Dado en Palacio a veintitres de Mayo de mil novecientos veintisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

## Núm. 943.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia a Don José Más del Rivero, que desempeña igual cargo en la de Valladolid.

Dado en Palacio a veintitres de Mayo de mil novecientos veintisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta del día 24 de Mayo).

## Gobierno Civil de la Provincia

## CIRCULAR NÚM. 166.

En el día de hoy me he posesionado del Gobierno civil de la provincia, cesando en su desempeño interino el Sr. Presidente de la Audiencia Don José Méndez Novoa.

Al hacerlo público en este periódico oficial me es muy grato dirigir un saludo a las Corporaciones, Autoridades y habitantes de la provincia, de quienes espero la necesaria ayuda

para el cumplimiento de los deberes que el cargo me impone.

Palencia 28 de Mayo de 1927.

El Gobernador.  
José Más del Rivero.

Al cesar en el cargo de Gobernador de la provincia, por haberseme admitido la dimisión presentada por motivos de salud, me honro expresando públicamente el testimonio de mi agradecimiento a las Corporaciones y Autoridades que tan eficazmente me han auxiliado en el desempeño del cargo.

Palencia 28 de Mayo de 1927.

José Gil de Angulo.

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de Clases pasivas desde el día 1.º de Junio próximo al 4 del mismo ambos inclusive.

Palencia 27 de Mayo de 1927.—El Delegado de Hacienda, José Fagoaga.

## Observaciones.

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado, expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscripta por el interesado o interesados, si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de la firma de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de la Capital, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no solo el pue-

blo sino la provincia a que corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia y a satisfacción del pagador, dos particulares que perciban haberes o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones, se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones del préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobresueldos y pensiones autorizadas por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Circular.

Cumpliendo instrucciones de la Dirección general de Rentas públicas se requiere por última vez a los industriales, comerciantes y profesionales obligados a llevar el libro de ventas y operaciones establecido en la nueva ordenación de la Contribución industrial para que se provean de dicho libro y lo presenten a legalizar en esta Administración los contribuyentes de la Capital y pueblos de su partido; y en el Registro de la propiedad de la cabeza del partido judicial correspondiente, los de los demás pueblos de la provincia.

Se encarece a los Sres. Alcaldes y Secretarios la obligación ineludible de no admitir declaraciones de alta y baja sin la presentación de dicho libro.

Todo contribuyente que no se provea de dicho libro dentro del plazo de ocho días, incurrirá en la multa de 25 a 50 pesetas.

Palencia 27 de Mayo de 1927.—César Castellón.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

En virtud de la autorización hecha a esta Jefatura para la enajenación de los productos procedentes de la poda del arbolado, he resuelto señalar el día 8 del próximo mes de Junio, a las once horas, para la celebración de la segunda subasta de los existentes en los kilómetros 2 y 3 de la carretera del Puente de Don Guarín a Villada, la cual se celebrará en esta Jefatura, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, por pujas a la llana durante media hora sobre el precio del remate que es de 1.260 pesetas, pudiendo hacer proposiciones los que durante la primera media hora hubieran depositado en la mesa de la subasta la cantidad de 120'60 pesetas.

Las condiciones pueden examinarse desde esta fecha hasta el día de la subasta en la Jefatura, durante las horas hábiles de oficina.

Palencia 23 de Mayo de 1927.—El Ingeniero Jefe, José M.º Sainz.

## Artillería de Campaña

## 2.º REGIMIENTO DE MONTAÑA

## Juzgado de instrucción.

## Requisitoria.

Alejandro Hierro Paredes, hijo de Julian y de Cecilia, natural de Paredes de Nava (Palencia), de veintiún años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1 metro 710 milímetros, las demás se ignoran, domiciliado últimamente en Paredes de Nava y actualmente en Francia, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Palencia, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria, ante el Juez instructor D. Carlos Labrador y Soiaverri, de Artillería, con destino en el 2.º Regimiento de Montaña, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 24 de Mayo 1927.—El Teniente Juez instructor, Carlos Labrador.

ANUNCIOS

Habiéndose presentado por la Junta pericial de los términos municipales que a continuación se expresan, el informe a la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos de los mismos, propuesta por la Brigada encargada de los trabajos, la Junta técnica provincial, después de examinar detenidamente las reclamaciones presentadas en sesión de 21 y 23 de los corrientes, acordó la relación definitiva de tipos evaluatorios que a continuación se detallan:

Término municipal de Baquerín de Campos.

Cultivos y aprovechamientos CALIFICACION Y SUBCALIFICACION	CLASE		LIQUIDO imponible de una hect área Pesetas	Superficie imponible en el término		
	Del término	De la zona		Hectáreas	Áreas	Centi-áreas
Huerta riego noria.	1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	625	•	86	91
Idem.	2. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	531	•	14	62
Cereal secano	1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	194	50	20	60
Idem.	2. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	149	7	•	83
Idem.	3. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	126	148	62	57
Idem.	4. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	103	396	40	25
Idem.	5. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	81	659	23	61
Idem.	6. <sup>a</sup>	15. <sup>a</sup>	58	367	56	93
Idem.	7. <sup>a</sup>	17. <sup>a</sup>	43	99	22	92
Idem.	8. <sup>a</sup>	18. <sup>a</sup>	35	197	37	21
Idem.	9. <sup>a</sup>	19. <sup>a</sup>	27	18	50	69
Idem.	10. <sup>a</sup>	20. <sup>a</sup>	20	2	37	29
Idem.	11. <sup>a</sup>	21. <sup>a</sup>	12	•	6	93
Viña.	U. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	243	•	3	49
Pradera.	1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	223	•	94	14
Idem.	2. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	182	73	58	31
Idem.	3. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	109	72	89	31
Era	1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	374	9	36	29
Idem.	2. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	300	1	91	11
Erial	1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	775	•	14	•
Idem.	2. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	475	19	16	61

Término municipal de Ledigos.

Cereal secano.	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	160	17	27	16
Idem.	2. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	108	117	26	63
Idem.	3. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	76	252	57	92
Idem.	4. <sup>a</sup>	15. <sup>a</sup>	50	81	56	96
Idem.	5. <sup>a</sup>	17. <sup>a</sup>	40	50	60	29
Idem.	6. <sup>a</sup>	19. <sup>a</sup>	29	64	31	78
Idem.	7. <sup>a</sup>	21. <sup>a</sup>	19	62	69	71
Idem.	8. <sup>a</sup>	23. <sup>a</sup>	13	58	62	23
Idem.	9. <sup>a</sup>	25. <sup>a</sup>	8	8	27	28
Era.	U. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	152	6	02	99
Pradera	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	276	3	56	21
Idem.	2. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	140	44	47	29
Idem.	3. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	56	47	28	32
Idem.	4. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	25	27	50	20
Monte bajo robles.	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	550	86	32	44
Idem.	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3	1117	57	19
Huerta riego noria.	U. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	354	•	96	38
Erial a pastos.	U. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	364	709	22	06

Término municipal de Riberos de la Cueva.

Huerta.	U. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	320	•	66	47
Cereal secano	1. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	144	5	60	58
Idem.	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	129	11	44	96
Idem.	3. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	118	5	58	89
Idem.	4. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	108	19	12	82
Idem.	5. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	97	21	7	37
Idem.	6. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	87	47	84	69
Idem.	7. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	66	24	25	15
Idem.	8. <sup>a</sup>	15. <sup>a</sup>	50	90	89	52
Idem.	9. <sup>a</sup>	17. <sup>a</sup>	40	109	87	81
Idem.	10. <sup>a</sup>	19. <sup>a</sup>	29	190	40	•
Idem.	11. <sup>a</sup>	21. <sup>a</sup>	19	206	56	31
Idem.	12. <sup>a</sup>	23. <sup>a</sup>	13	169	88	87
Idem.	13. <sup>a</sup>	25. <sup>a</sup>	8	229	95	98
Viña.	U. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	215	2	93	92
Arboles de ribera	1. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	50	•	11	8
Idem.	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	38	1	24	6
Era	U. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	152	5	5	0
Erial a pastos.	U. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	364	745	19	56

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta pericial y Ayuntamientos para que en el plazo de quince días puedan hacer las impugnaciones que crean oportunas ante la Jefatura provincial, no admitiéndose aquéllas que se presenten después de transcurrido dicho plazo.

Palencia 24 de Mayo de 1927.—Por acuerdo de la Junta técnica provincial: El Presidente de la Junta técnica, José Vales Failde.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta Provincia.

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Abril en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Mayo, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio los siguientes:

Litro de petróleo, una peseta treinta y cuatro céntimos

Quintal métrico de carbón, veintitres pesetas veinticuatro céntimos.

Quintal métrico de leña, cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.

Litro de vino, cincuenta y siete céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, tres pesetas veintiseis céntimos

Kilogramo de carne de carnero, tres pesetas doce céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta Provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a doce de Mayo de mil novecientos veintisiete.

—El Presidente de la Comisión, José Ordóñez.—El Jefe Administrativo, Angel Goicochea.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta Provincia.

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los víveres en el mes de Abril en los partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Mayo, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917 como término medio los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, treinta y ocho céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta treinta céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, veintitres céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta Provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a doce Mayo de mil novecientos veintisiete.

—El Presidente de la Comisión, José Ordóñez.—El Jefe Administrativo, Angel Goicochea.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Manzanares.

Requisitoria.

Pérez Ceinos, Rufino, hijo de Celestino y Eustaquia, natural y vecino de Palencia, soltero, Viajante de comercio, de 32 años, domiciliado últimamente en dicha Capital, en la calle Arbol del Paraíso, número 14, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado en causa seguida con el número 134 de 1926 por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Manzanares, a fin de constituirse en prisión, notificarle el auto de conclusión de dicho sumario y emplazarle, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Manzanares 23 de Mayo de 1927. —El Juez instructor, Federico Collado.

Ayuntamientos

Rivas de Campos

Don Casimiro Martínez Illera, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose instruido expediente de prófugo al mozo del reemplazo actual Félix Pesquera Ruíz, natural de esta localidad, por ignorado paradero de éste y de la familia del mismo; la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en sesión de 18 del actual, acordó confirmar el acuerdo de este Ayuntamiento declarándole prófugo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los efectos del art. 225 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Rivas de Campos 23 de Mayo de 1927.—Casimiro Martínez.

Formados por las Juntas periciales de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para que sirvan de base a la formación de los oportunos repartimientos del año 1928, se hallan de manifiesto en las Secretarías respectivas por espacio de quince días con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Ayuntamientos que se citan

Herreruela de Castillería.

Mudá.

Población de Cerrato.

Villalobón.

Villanueva del Rebollar.

Anuncios particulares

EXTRAÑO

El día 22 del actual desapareció del pueblo de Dobres (Santander), una yegua propiedad de Pedro Cuesta, de las señas siguientes: edad 3 años, pelo rojo, alzada seis cuartas aproximadamente, está herrada de la pata izquierda y cojea de la derecha.

La persona que sepa su paradero, se servirá avisar a su dueño en dicho pueblo, o al Sr. Alcalde de Cervera de Pisuergra.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

## Plan de Caminos vecinales y Puentes económicos por orden de preferencia para su construcción

### PRIMER GRUPO

#### CAMINOS INCLUIDOS EN EL PLAN VIGENTE DEL ESTADO

- 311.--San Cristóbal de Boedo a la carretera de Valladolid a Santander.
- (\*) 317.--Villotilla a Carrión de los Condes.
- 322.--Escobar a la carretera de Villada a Terradillos.
- 330.--Puente sobre el río Pisuerga en Villanueva de Pisuerga.
- 403.--Marcilla a la estación de su nombre.
- 404.--Alba de Cerrato a Amusquillo.
- 405.--Carrión de los Condes a Torre de los Molinos.
- 410.--Villada a Arenillas.
- 501.--De la carretera de la Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, a empalmar con la de la estación de Santibáñez de la Peña a la de Palencia a Tinamayor por los términos de Tarilonte, Villalbeto. Barajores y Vega de Riacos, con un puente en el pueblo de Barajores y otro en el de Villalbeto.

Palencia 26 de Marzo de 1927.

EL INGENIERO JEFE DE VIAS Y OBRAS PROVINCIALES,

*Eugenio Alonso Sigler*

(\*) Anunciada la subasta de las obras de este camino.

NÚMERO DE ORDEN	Nombre del camino o puente	Términos que atraviesa	Contribución territorial	Número de habitantes	Longitud Kilómetros	Coste alzado total Pesetas	Coste alzado a que afecta la subvención Pesetas	Coste alzado a que afecta la subvención en cada término Pesetas	Subvención de la Diputación		BAJA EN LA SUBVENCIÓN	
			Pesetas						Tanto por 100	PESETAS	EN PESETAS	En tanto por 100

## SEGUNDO GRUPO (A)

Caminos no comprendidos en el Plan vigente del Estado, para cuya construcción ofrecieron auxilios los pueblos interesados

1	Puente sobre el Canal de Castilla en Fuentes de Nava	Fuentes de Nava	45'610	2.052	0	38 500 00	30.000 00	30.000 00	55	16.500 00	11.500 00	69'697
2	Camino vecinal de Villalba de Guardo a la carretera de Saldaña a Riaño	Villalba de Guardo	9.156	339	0'500	9.000 00	9.000 00	9.000 00	84	7.560 00	3.960 00	52'3809523
3	Id. de Villaprovedo a la carretera de Hijosa a Sotobañado	Villaprovedo	9.566	475	1'800	23.400 00	23.400 00	23.400 00	84	19.656 00	10.296 00	52'3809523
4	Id. de Barruelo a enlazar con la carretera de Matamorosa a Cantoral, en el límite de la provincia, por Orbó	Orbó	1.089	1.130	9'000	135.000 00	135.000 00	135.000 00	84	113.400 00	57.300 00	50'529
5	Id. de Santillán a la carretera de Palencia a Tinamayor	Santillán	2.396	165	1'250	20.625 00	20.625 00	20.625 00	84	17.325 00	7.012 50	40'4761904
6	Id. de Moslars a la carretera de Palencia a Tinamayor	Moslars	1.331	148	1'200	19.200 00	19.200 00	19.200 00	84	16.128 00	6.528 00	40'4761904
7	Id. de Salcedillo a la carretera de Aguilar a Brañosa	Salcedillo	652	190	3'500	52.500 00	52.500 00	52.500 00	84	44.100 00	17.850 00	40'4761904
8	Puente sobre el río Valdavia en Villanuño	Villanuño	3.386	252	0	64.000 00	41.000 00	41.000 00	73'36	30.077 60	9.077 60	30'180
9	Puente sobre el río Boedo en Espinosa de Villagonzalo	Espinosa	12.792	713	0	34.000 00	20.000 00	20.000 00	71'14	14.228 00	4.228 00	29'716
10	Camino vecinal de Villarén al camino vecinal de Pomar a la carretera de Aguilar a Villadiego	Villarén	1.716	181	0'320	4.640 00	4.640 00	4.640 00	84	3.897 60	974 40	25'00
11	Id. a la carretera de Sotobañado a Hijosa al camino vecinal de Espinosa de Villagonzalo a la estación de su nombre	Espinosa	12.792	713	0'400	6.000 00	6.000 00	6.000 00	65	3.900 00	900 00	23'076
12	Id. de Bustillo de la Vega a la carretera de Sahagún a Saldaña por Lagunilla y San Martín del Valle	Bustillo	2.766	325	1'300	73.912 50	73.912 50	73.912 50	70	12.285 00	3.071 25	22'979
		Lagunilla	1.960	309	2'600			35.100 00	84	29.474 00	8.845 20	
		San Martín	578	146	1'575			21.262 50	84	17.860 50	1.786 00	
13	Id. de Lastrilla a la carretera de Quintanilla de las Torres a Quintanilla de Escalada	Lastrilla	372	43	0'275	7.500 00	7.500 00	7.500 00	84	6.300 00	1.300 00	20'634
14	Id. de Rebanal de los Caballeros a la carretera de Palencia a Tinamayor	Rebanal	998	128	3'000	42.000 00	42.000 00	42.000 00	84	35.280 00	7.280 00	20'634
15	Puente sobre el río Valdavia en Arenillas de San Pelayo	Arenillas	3.564	234	0	32.500 00	20.000 00	20.000 00	75'09	15.018 00	3.018 00	20'095
16	Camino vecinal de Respenda de Aguilar a la carretera de Aguilar a Villadiego	Respenda	870	116	2'500	35.000 00	35.000 00	35.000 00	84	29.400 00	5.880 00	20'00
17	Id. de Pomar a la carretera de Quintanilla de las Torres a Quintanilla de Escalada por Elecha, sección de Elecha a dicha carretera	Elecha	911	133	2'500	37.500 00	37.500 00	37.500 00	84	31.500 00	6.000 00	19'047
18	Id. de Vega de Doña Olimpa a Villanueva del Monte	Vega de Doña Olimpa	4.165	238	2'500	30.000 00	30.000 00	30.000 00	84	25.200 00	4.284 00	17'00
19	Id. de Bascos de Valdivia a la carretera de Aguilar a Villadiego	Bascos	555	74	0'400	9.500 00	9.500 00	9.500 00	84	7.980 00	1.356 60	17'00
20	Puente sobre el río Carrión en La Serna	La Serna	4.774	315	0	103.600 00	69.000 00	69.000 00	71'42	49.279 80	8.279 80	16'801
21	Camino vecinal de Villacusa de las Torres a la carretera de Aguilar a Villadiego, (Sección de Rebolledo a dicha carretera)	Rebolledo	285	38	1'200	15.000 00	15.000 00	15.000 00	84	12.600 00	1.890 00	15'00
22	Id. de Velilla de Tarilonte a la carretera de Guardo a Cantoral	Velilla	1.635	237	0'215	5.000 00	5.000 00	5.000 00	84	4.200 00	600 00	14'285
23	Id. de Quintana del Puente a la estación de su nombre	Quintana	4.261	421	0'900	10.800 00	10.800 00	10.800 00	70	7.560 00	1.080 00	14'285
24	Id. de Celeda de Robledo a Estalaya	Celeda	2.146	372	5'000	52.500 00	52.500 00	52.500 00	84	44.100 00	6.174 00	14'00
25	Id. de Levanza al camino de El Campo	Levanza	768	160	2'400	36.000 00	36.000 00	36.000 00	84	30.240 00	3.500 00	11'574
26	Id. de Villacueva, por Villaturde, a la carretera de Palencia a Tinamayor (Sección de Villaturde a dicha carretera)	Villaturde	4.107	339	1'800	34.900 00	30.900 00	30.900 00	84	25.956 00	3.000 00	11'558
		Olmos	3.238	257	0'900			13.500 00	70			
		Quintanatello	2.898	230	3'100			46.500 00	84			
27	Id. de Olmos de Ojeda a la carretera de Prádanos a Cervera, por Quintanatello, Vega de Bur, Píson, Amayuelas, Colmenares y Dehesa de Montejo	Vega de Bur	2.816	256	2'350	270.000 00	255.000 00	34.650 00	84	212.310 00	24.150 00	11'375
		Píson de Ojeda	1.177	107	2'110			31.650 00	84			
		Amayuelas	1.474	134	2'440			36.600 00	84			
		Colmenares	1.827	210	3'520			52.800 00	84			
		Dehesa de Montejo	2.618	301	2'620			39.300 00	84			
28	Id. de Mudá a Rueda	Mudá	1.991	219	3'000	45.000 00	45.000 00	45.000 00	84	37.800 00	4.000 00	10'582
29	Id. de Fontecha a la carretera de la estación de Santibáñez de la Peña a la de Palencia a Tinamayor	Fontecha	1.497	217	5'500	98.300 00	90.800 00	90.800 00	84	76.272 00	7.627 00	9'997
30	Id. de Tabanera de Valdavia a la carretera de Palencia a Tinamayor	Tabanera	3.554	267	5'500	68.750 00	68.750 00	68.750 00	84	57.750 00	5.000 00	8'658
31	Id. de Hornillos de Cerrato a Valdecañas	Hornillos de Cerrato	4.913	375	5'000	70.000 00	70.000 00	70.000 00	70	78.400 00	6.000 00	7'653
		Valdecañas	5.864	368	3'000	42.000 00	42.000 00	42.000 00	70			
32	Id. de Valsadornán a la carretera de Guardo a Burgos	Valsadornán	641	127	1'800	26.100 00	26.100 00	26.100 00	84	21.924 00	1.500 00	6'842
33	Id. de San Cebrián de Mudá a Mudá	San Cebrián	2.448	358	2'500	37.500 00	37.500 00	37.500 00	84	31.500 00	2.000 00	6'349
34	Puente sobre el río Valdavia en Arenillas de Nuño Pérez	Arenillas	2.000	130	0	35.000 00	25.000 00	25.000 00	72'30	18.075 00	1.075 00	5'947
		Porquera	1.428	357	0'750			11.971 36	70			
		Revilla	988	247	2'500			39.904 54	84			
35	Camino vecinal de Porquera de Salinas por Revilla, Santa María de Nava, Nava, Bustillo y Villanueva	Santa María	124	31	1'500	229.475 00	219.475 00	23.942 72	84	182.682 98	10.500 00	5'747
		Nava	456	114	3'000			47.885 47	84			
		Bustillo	420	105	2'000			31.923 64	84			
		Villanueva	316	79	4'000			63.847 27	84			
36	Id. de Quintanatello a Lavid por Payo, Micieces y Villavega (Sección de Payo, por Micieces y Villavega a Lavid)	Payo	1.749	317	4'000	180.000 00	180.000 00	60.000 00	84	147.000 00	8.400 00	5'714
		Micieces	2.326	200	3'000			45.000 00	84			
		Villavega	550	152	3'000			45.000 00	84			
		Lavid	7.288	390	2'000			30.000 00	70			
37	Id. de San Andrés de la Regla a Santa Olaja, por Villota del Páramo, trozo entre Villota del Páramo y Santa Olaja	Villota del Páramo	2.906	338	5'300	84.800 00	84.800 00	84.800 00	84	71.232 00	4.000 00	5'615
38	Id. de Gramedo a la carretera de Guardo a Burgos	Gramedo	700	72	2'800	44.800 00	44.800 00	44.800 00	84	37.632 00	2.000 00	5'314
39	Puente sobre el río Pisuerga en Cenera de Zalima	Cenera	2.600	200	0	54.000 00	29.000 00	29.000 00	72'50	21.025 00	1.025 00	4'875
40	Camino vecinal de Cozuelos a la carretera de Prádanos a Cervera	Cozuelos	2.925	192	4'500	67.500 00	67.500 00	67.500 00	84	56.700 00	2.700 00	4'762
41	Id. de Cuerno a la carretera de Palencia a Tinamayor, con un puente sobre el río Valdavia	Cuernos	697	101	0'800	47.500 00	35.500 00	35.500 00	84	29.820 00	1.320 00	4'426
42	Puente sobre el río Valdavia en Villasila	Villasila	5.134	248	0	64.000 00	41.000 00	41.000 00	74'20	30.422 00	1.000 00	3'287
43	Camino vecinal de Renedo de Valdavia a la carretera de Membrillar a Herrera, por Valles	Renedo	3.639	310	2'430	88.950 00	88.950 00	36.450 00	70	67.515 00	1.825 00	2'703
		Valles	1.782	135	2'500			37.500 00	84			
		Membrillar	1.562	97	1'000			15.000 00	70			
44	Id. de Valcobero a la carretera de Guardo a Camporredondo	Valcobero	1.137	165	3'000	45.000 00	45.000 00	45.000 00	84	37.800 00	1.000 00	2'645
45	Id. de Torre de los Molinos al camino municipal de Carrión de los Condes	Torre de los Molinos	7.668	234	1'400	25.000 00	22.000 00	22.000 00	84	18.480 00	480 00	2'597
46	Id. de Herrera de Valdecañas a Valdecañas	Herrera de Valdecañas	12.365	639	5'500	98.000 00	98.000 00	77.000 00	65	64.750 00	1.625 00	2'509
		Valdecañas	5.864	388	1'500	98.000 00	98.000 00	21.000 00	70			
47	Id. de Barrio del Campo a la carretera de Cervera a Pedrosa (Alba de los Cardaños)	Barrio del Campo	4.627	266	0'300	5.000 00	5.000 00	5.000 00	84	4.200 00	88 00	2'094
48	Id. de Villapún al de Santervás al de Acera a Saldaña	Villapún	2.079	270	2'500	30.000 00	30.000 00	30.000 00	84	25.200 00	500 00	1'984
49	Puente sobre el río Camesa en Canduela	Canduela	1.728	283	0	33.500 00	23.500 00	23.500 00	65'166	15.501 10	200 00	1'290
50	Camino vecinal de Vallespinoso a la carretera de Valladolid a Santander	Vallespinoso	2.375	137	8'550	115.425 00	115.425 00	115.425 00	84	96.857 00	1.000 00	1'032
51	Id. de San Martín del Monte a la carretera de Membrillar a Herrera	San Martín	1.450	100	1'800	23.400 00	23.400 00	23.400 00	84	19.656 00	200 00	1'017
52	Puente sobre el río Burejo en San Pedro de Moarbes	San Pedro	2.104	167	0	25.500 00	13.500 00	13.500 00	78'125	10.546 87	100 00	0'948
53	Camino vecinal de Verbios a Bustillo de Santullán	Verbios	929	71	0'400	14.000 00	14.000 00	7.000 00	84	11.760 00	100 00	0'850
		Bustillo	951	105	0'400			7.000 00	84			
54	Id. de Monasterio a Villanueva	Monasterio	384	95	1'500	22.500 00	22.500 00	22.500 00	84	18.900 00	125 00	0'661
55	Id. de la carretera de Membrillar a Herrera, a la de Saldaña a Osorno, por Valenoso, Villanueva del Monte y Relea	Valenoso	1.837	105	3'400	124.200 00	124.200 00	40.800 00	84	104.328 00	500 00	0'479
		Villanueva	1.172	67	2'900			34.800 00	84			
		Relea	2.73									

Número de orden	Nombre del camino o puente	Número de habitantes	Coste alzado total — Pesetas	Número de orden	Nombre del camino o puente	Número de habitantes	Coste alzado total — Pesetas
70	Vidrieros a la carretera de Cervera a Pedrosa en Triollo.....	169	32.000 00	85	Cornón a la carretera de Guardo a Cantoral por Villaoliva.....	272	70.000 00
71	Población de Cerrato a la carretera de Peñafiel a Dueñas.....	278	55.000 00	86	Bustillo del Páramo a la carretera de Medina de Rioseco a Villasarracino..	251	75.000 00
72	Traspeña a la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor..	125	25.000 00	87	Los Llazos al camino de Venta Urbaneja a los Redondos.....	70	21.000 00
73	Relea a la carretera de Palencia a Tinamayor por Villalafuente.....	251	50.000 00	88	Barrio de Santa María a la carretera de Guardo a Burgos por Barrio de San Pedro y Frontada.....	418	145.000 00
74	Villaescusa por Villallano a la carretera de Aguilar a Villadiego (Sección de Villaescusa a Rebolledo).....	314	70.000 00	89	Santa Cruz por Villorquite de Herrera a la carretera de Villanuño a Herrera..	321	80.000 00
75	Baños de la Peña a la carretera de Palencia a Tinamayor.....	217	52.000 00	90	Villabellaco a Barruelo.....	139	55.000 00
76	Pomar a la carretera de Quintanilla de las Torres a Quintanilla de Escalada (Sección de Elecha a Pomar).....	133	32.000 00	91	Olleros de Paredes Rubias a Báscones de Ebro por Cuillas.....	325	150.000 00
77	Pomar a Báscones de Valdivia.....	74	18.000 00	92	Villamelendro a la carretera de Villasarracino a Buenavista, con un puente sobre el Valdavia.....	115	54.745 00
78	San Andrés de la Regla a Santa Olaja, por Villota del Páramo (Sección de San Andrés a Villota).....	257	64.000 00	93	Intorcisa a la carretera de Guardo a Cantoral.....	83	40.000 00
79	Villabellaco a Perapertú por Valle de Santullán y San Martín de Perapertú..	479	120.000 00	94	Foldada al camino vecinal de Vallespinoso a la carretera de Valladolid a Santander.....	49	25.000 00
80	Villacuende a la carretera de Palencia a Tinamayor por Villaturde (Sección de Villacuende a Villaturde).....	134	35.000 00	95	San Pedro de Cansoles a Guardo.....	191	112.000 00
81	Villasur a la carretera de Palencia a Tinamayor en Membrillar.....	133	35.000 00	96	Camporredondo a la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor por Valsurbio y Villafria.....	322	241.000 00
82	Vega de Doña Olimpa al camino vecinal de Villota del Duque a la carretera de Saldaña a Osorno.....	242	65.000 00	97	Vallespinoso a la carretera de Prádanos a Cervera.....	133	115.000 00
83	Villarén a Quintanilla de las Torres.....	181	50.000 00	98	Cardaño de Arriba a la carretera de Cervera a Pedrosa, en término de Cardaño de Abajo.....	81	100.000 00
84	Villaescusa de Ecla a la carretera de Prádanos a Cervera.....	126	35.000 00				

**2.º—Camino que enlazan pueblos o regiones incomunicados entre sí**

99	Paredes de Nava a Perales.....	4.882	91.000 00	114	Villota del Duque a la carretera de Saldaña a Osorno por Portillejo.....	369	108.000 00
100	Guaza a Villarramiel.....	4.188	231.000 00	115	Riveros de la Cueva a Calzada de los Molinos.....	718	105.000 00
101	Abastas a Cisneros.....	1.935	100.000 00	116	Támara a Santoyo.....	1.317	67.500 00
102	Fuentes de Valdepero a la carretera de Palencia a Castrojeriz.....	751	42.000 00	117	Frómista a Villaherreros.....	2.406	169.000 00
103	Castrillo de Villavega a Abia de las Torres.....	1.310	80.000 00	118	Revenga a San Cebrián de Campos.....	1.493	130.000 00
104	Mazariegos a Revilla.....	782	55.000 00	119	De la carretera de Palencia a Castrojeriz al camino de Villamediana a Fuentes de Valdepero por Valdeolmillos.....	1.117	155.000 00
105	Cisneros a Boadilla de Rioseco.....	2.739	200.000 00	120	Cabañas a Osornillo.....	566	120.000 00
106	Boadilla de Rioseco a Guaza.....	1.627	143.000 00	121	Fuentes de Valdepero a Husillos.....	1.164	86.000 00
107	Cardeñosa a Villamuera de la Cueva.....	459	42.000 00	122	Támara a Amusco.....	1.763	90.000 00
108	Frechilla al origen de la carretera de la estación de Villalumbroso a Cervatos de la Cueva.....	1.463	161.000 00	123	Amusco a Rivas.....	1.624	60.000 00
109	Espinosa de Villagonzalo a la carretera de Valladolid a Santander en las intermediaciones de Osorno.....	713	90.000 00	124	Rivas a la Venta de Valdemudo.....	388	130.000 00
110	Riberos de la Cueva a Añoza.....	703	95.000 00	125	Villamuriel de Cerrato a la carretera de Palencia a Castrojeriz.....	942	125.000 00
111	Villambróz a Villamoronta por Villarrabé.....	881	135.000 00	126	Astudillo a la carretera de Frómista a Melgar de Yuso.....	2.538	105.000 00
112	Perales a Manquillos.....	450	125.000 00	127	De la carretera de Villalón a Villoldo a la de Palencia a Villada en Paredes de Nava.....	4.635	22.000 00
113	Brañosera a Herrerueta.....	822	240.000 00				

**CAMINOS INTERPROVINCIALES**

**PALENCIA-BURGOS**

Límite de la provincia a la estación de Villodrigo (continuación del del puente de Astudillo al límite de provincia.

Olleros a Basconcillos por Lorilla de la Lora.

De la estación de Villodrigo, límite de provincia, Valles de Palenzuela a la carretera de Carrión a Lerma.

De la carretera de Valladolid a Santander, en el puente de Villela, a la carretera de Aguilar a Villadiego, por Villela, Rebolledo de la Torre, etc.

De la carretera de Alar del Rey a Sasamón, a San Quirce y San Vicente.

Del camino de Astudillo a Villodrigo al de Vallejera a Villamedianilla.

Corresponden estos caminos a los señalados con los números 106, 117, 118, 119, 120 y 121 respectivamente en el Plan aprobado por la Diputación de Palencia y publicado en el BOLETIN OFICIAL del 9 de Julio de 1926.

**PALENCIA-SANTANDER**

Berzosilla a Villanueva de la Nía.  
Castrillo de Valdelomar a Quintanilla de An por Revelillas, Villamoñico, Berzosilla, Olleros y Sobrepennilla.

**PALENCIA-VALLADOLID**

Dueñas a Quintanilla de Trigueros.

**PALENCIA-LEÓN**

San Pedro de Cansoles al límite de provincia.  
San Andrés de la Regla al límite de provincia.  
Lagartos al límite de provincia.

Palencia 26 de Marzo de 1927.—El Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, Eugenio Alonso Sigler. -

Aprobado por la Diputación en pleno en sesión de 29 de Marzo de 1927.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

**Sesión de 12 de Mayo de 1927**

La Comisión Provincial acordó quedar enterada de la Real orden del Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas fecha 29 de Abril último, prestando la aprobación al precedente Plan y que se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los pueblos interesados.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.